



FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE ÁGREDA ARRÓNIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas preparadas para el comedor de la escuela infantil municipal, fue aprobado por Resolución de Alcaldía con fecha 15 de octubre de 2024.

La Secretaria Municipal, Nekane Ágreda Arróniz.

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL
COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE TAFALLA.**





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AC49 XUEQ 2AWR 9TEH

pliego regulador - SEFYCU 108268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDAA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Prestación del servicio de elaboración y distribución de comidas preparadas para el comedor de la Escuela Infantil municipal de Tafalla Códigos CPV: 55523100 – 3 “Servicios de comidas para escuelas”.
B.- TIPO DE CONTRATO
Servicios.
C.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto. Art. 72 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
D.- TRAMITACIÓN
Ordinaria.
E.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
74.908,80 euros (IVA excluido)
F.- VALOR ESTIMADO
123.599,52 euros (IVA excluido).
G.- DURACION DEL CONTRATO
La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de dos años con una única prórroga de un año.
H.- DIVISIÓN EN LOTES
No se divide en lotes. Cláusula 4, apartado 4.3, del Pliego Regulator.
I.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Cláusula 9 del Pliego.
J.- GARANTÍAS
<u>Garantía Provisional</u> : No se exige. <u>Definitiva</u> : 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.
K.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 12 del Pliego
L.- REVISIÓN DE PRECIOS
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, no procede la revisión de precios.
M.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 33 del Pliego
N.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace https://plataformalicitacion.navarra.es
O.- PLAZO DE PRESENTACIÓN
20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
P.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.
Cláusula 34 del Pliego.
Q.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios cuantificables mediante fórmulas: 1.- Oferta económica: hasta 40 puntos. 2.- Propuesta de rotación de menús: hasta 25 puntos 3.- Productos ecológicos y de temporada: hasta 25 puntos 2.- Criterios sociales: hasta 10 puntos.
R.- UNIDAD GESTORA
Escuela Infantil. Ayuntamiento de Tafalla.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Órgano de contratación.
- Cláusula 3. Unidad Gestora y responsable del contrato.
- Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 7. Existencia de crédito.
- Cláusula 8. Duración del contrato. Plazo y lugar de ejecución.
- Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 10. Revisión de precios.
- Cláusula 11. Capacidad para contratar.
- Cláusula 12. Solvencia.
- Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 14. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 15. Garantía definitiva.
- Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.
- Cláusula 17. Recursos.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 18. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 20. Valoración de ofertas.
- Cláusula 21. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.
- Cláusula 22. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 23. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 24. Abonos.
- Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 26. Obligaciones relativas a los medios para la prestación del Servicio.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

Cláusula 32. Subcontratación.

Cláusula 33. Modificación.

Cláusula 34. Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Cláusula 36. Finalización del servicio y Plazo de Garantía.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 37. Descripción del contrato.

Cláusula 38. Condiciones para la prestación del Servicio.

38.1. Normativa.

38.2. Elaboración de las comidas.

38.3. Características de los menús según la edad.

38.4. Transporte y entrega.

38.5. Calendario y Horario de comidas

38.6. Gestión del servicio.

38.7. Plan de formación.

38.8. Controles de calidad, análisis bacteriológico, plan de higiene y limpieza.

38.9 Gestión de residuos.

38.10. Seguimiento del servicio.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXOS:

Anexo I: Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar para personas físicas.

Anexo II: Contacto y dirección de correo electrónico a efectos de la realización de notificaciones.

Anexo III: Oferta económica.

Anexo IV: Rotación de menús.

Anexo V: Productos ecológicos y de temporada.

Anexo VI: Criterios sociales.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE TAFALLA.

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego que, junto con la oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se registrará por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla.

Se designa para este procedimiento **Mesa de Contratación** que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCP, y cuya composición se indica a continuación:

-Presidente:

Xabier Alcuaz Andueza, Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Gonzalo Ibarrola Intxusta, Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos

- Vocales:





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

1º.- Silvia García Alba, Directora de la Escuela Infantil.

Suplente: Ikerne Ceberio Alonso, Educadora infantil.

2º.- Aitor Laparra Navarro, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Enrique Balenzategui Arbizu, Técnico del Área de Servicios Económicos y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tafalla.

- Vocal Secretaria:

Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Nekane Agreda Arroniz, Secretaria de la Corporación.

Cláusula 3. Unidad Gestora y Responsable del contrato.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, la Escuela Infantil 0 a 3 años asignándose como responsable del contrato, a la persona que desempeñe la dirección de dicho centro.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

4.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es el establecimiento de las condiciones económicas, jurídicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación del servicio de elaboración y distribución de comidas preparadas para el comedor de la Escuela Infantil municipal de Tafalla, cuyas características se concretan en las cláusulas técnicas.

4.2.- Las necesidades a satisfacer a través de la contratación del servicio vienen determinadas por la consecución de los siguientes objetivos:

a) Intervenir en la educación para la salud, la higiene y la alimentación y al mismo tiempo enseñar aspectos relacionados con la responsabilidad, el ocio y la convivencia a los niños y niñas usuarios y usuarias de comedor.

b) Garantizar una alimentación sana y equilibrada acorde a las necesidades de los niños y niñas de 0 a 3 años.

c) Favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias.

4.3.- De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que las prestaciones que constituyen el objeto el contrato no son susceptibles de ejecución por separado.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

4.4.- El código CPV del contrato es: 55523100 – 3 “Servicios de comidas para escuelas”.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, es de 123.599,52 euros, (IVA no incluido).

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

6.1.- El presupuesto base de licitación para dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 74.908,80 euros (IVA no incluido), correspondiente a 3,06€/menú x 60 usuarios x 204 días x 2 años.

La cantidad de menús a suministrar podrán variar en función de las necesidades del servicio en razón del número de usuarios y usuarias del servicio. En tales casos, tanto de aumento como de reducción, el Ayuntamiento sólo abonará los menús efectivamente servidos.

6.2.- Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto indicado. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

El gasto derivado de este contrato se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria “0.3231.22105 Servicio Catering – Escuela Infantil” del ejercicio 2024 y a las aplicaciones presupuestarias correspondientes en los ejercicios sucesivos.

Conforme a lo establecido en el artículo 224.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Cláusula 8. Duración del contrato. Plazo y lugar de ejecución.

8.1.- La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de dos años con una única prórroga de un año.

8.2.- La prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes. En el caso de que a una de las partes no le interese la prórroga deberá comunicarla con un preaviso de 4 meses a la conclusión del contrato.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

8.3.- Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación, en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca; requiriéndose en la comunicación trasladada al efecto la motivación de tales circunstancias y la determinación del periodo de tiempo a tales efectos, sin que la duración de tal situación excepcional pueda exceder de 6 meses.

Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la entidad adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento, hasta que se resuelva la adjudicación siguiente.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

9.1.- Productos procedentes de circuitos de proximidad. Con la finalidad de minimizar las emisiones de dióxido de carbono y de gases de efecto invernadero, como mínimo, un 30 por 100 de productos, sobre el total del precio de adjudicación, sean de “km 0”; entendiéndose como tales aquéllos alimentos producidos a menos de 200 km de las instalaciones de la empresa donde se realiza la elaboración de la comida.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria, acreditará, semestralmente, a la unidad gestora el cumplimiento de la previsión citada, mediante la aportación de facturas, albaranes, certificaciones o pruebas técnicas de los productos procedentes de circuitos de proximidad utilizados en la prestación del servicio correspondiente a tal periodo.

9.2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Para garantizarlo, la empresa adjudicataria deberá aportar, antes de la finalización de la ejecución del contrato, la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, no procede la revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 12. Solvencia.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

12.1.- La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se establece como umbral de solvencia una facturación anual que, como mínimo, alcance el presupuesto de licitación indicado en la cláusula 6.1 del presente pliego.

12.2.- La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios con objeto similar al de la presente contratación, efectuados durante los tres últimos años (2021, 2022 y 2023) en la que se indique el importe, la fecha y el/la destinatario/a, público/a o privado/a.

Se establece como umbral de solvencia, la acreditación de haber ejecutado servicios de alimentación de características iguales o semejantes al del presente contrato, por una cifra igual o superior al presupuesto del contrato determinado en la cláusula 6.1, IVA excluido, en al menos uno de los tres ejercicios a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

12.3.- La **acreditación** de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDAA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como Anexo I.

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 93 de la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, la unidad gestora publicará el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Portal de Contratación, acompañando a la misma el pliego regulador, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

14.1. Oferta económica: hasta 40 puntos.

La oferta económica se valorará, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 40}{\text{Precio ofertado}}$$

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen una reducción del 20% sobre el precio de licitación.

14.2. Propuesta de Rotación de menús: hasta 25 puntos.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Se valorará la mayor rotación de menús – teniendo en cuenta que para considerar que los menús sean diferentes deberán contener al menos 2 platos diferentes de los 3 que lo componen - conforme se detalla a continuación:

Diferentes menús durante 4 semanas seguidas 25 puntos.

Diferentes menús durante 3 semanas seguidas 15 puntos.

Diferentes menús durante 2 semanas seguidas 10 puntos.

14.3. Productos ecológicos y de temporada: hasta 25 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mayor porcentaje de productos ecológicos y de temporada que se utilicen en la elaboración de los menús a lo largo de un mes, y el resto de manera proporcional.

Las ofertas que presenten productos ecológicos deberán disponer y presentar las correspondientes acreditaciones expedidas por una entidad reconocida oficialmente, que certifiquen como ecológicos los productos que oferten. Dicha acreditación deberá estar en vigor durante toda la duración del contrato, en su caso y podrán ser requeridas para su presentación en cualquier momento por la entidad contratante.

La comprobación de la utilización de los productos de temporada se efectuará con la ficha técnica de los mismos.

En el caso de productos que sean ecológicos y de temporada, sólo computaran como ecológicos.

14.4. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Comercio Justo: Se valorará el compromiso de incluir en la prestación del servicio o en el contenido del suministro productos de comercio justo. Hasta un máximo de 10 puntos

A estos efectos se considerarán de comercio justo aquellos productos conforme a los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), y avalados a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.

Este criterio se evaluará de forma automática mediante la siguiente escala:





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Por el compromiso de utilizar al menos un 10% de productos de Comercio Justo sobre el total del presupuesto de adjudicación: 5 puntos.
- Por el compromiso de utilizar al menos un 30% de productos de Comercio Justo sobre el total del presupuesto de adjudicación: 7 puntos.
- Por el compromiso de utilizar al menos un 60% de productos de Comercio Justo sobre el total del presupuesto de adjudicación: 10 puntos.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 17. Recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días naturales a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que lo soliciten.

18.1.- Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024

Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

18.2.- Medio de presentación de proposiciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse, de manera telemática, exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre correspondiente a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

18.3.- Modo de presentación de las proposiciones.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del Sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representantes/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante, lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia autentica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia autentica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre A, la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá DOS sobres identificados como:

Sobre A: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.
Sobre BC: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada la proposición si las personas licitadoras retiran su oferta se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, salvo que tal retirada se produzca por no haberse dictado en plazo el acto de adjudicación de contrato, en cuyo caso podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Sobre A: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo que figura como **Anexo I** al presente pliego, indicando que reúne los requisitos para contratar, que son los exigidos en el artículo 55 LFCP.

2.- Documento de participación conjunta o en UTE: Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

3.- Indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre BC: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La **proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- La **documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática** por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego, conforme a los modelos que figuran como **Anexos IV, V y VI** al presente pliego

Cláusula 20. Valoración de ofertas.

20.1.- Apertura Sobres (A y BC) y admisión de personas licitadoras.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación del contrato procederá, en acto interno, al análisis de la documentación justificativa de los requisitos para contratar (Sobre A).





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre BC correspondiente a la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, y a su valoración conforme a lo indicado en el presente pliego.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, en un plazo cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a las personas licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a quien licite que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 21. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

la plataforma de licitación electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 12 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias.

→ Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y al corriente del mismo. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

→ Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

→ Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento verificará de oficio, en su caso, que la persona licitadora se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el mismo, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

e) Porcentaje de trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

- Certificación o documento equivalente del número de trabajadores de la empresa.
- Empresas de 50 o más trabajadores: Certificación o declaración relativa al porcentaje de empleados con discapacidad.
- Empresas de más de 50 trabajadores: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

Presentada la documentación y verificada la misma por la mesa de contratación se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del presupuesto de licitación del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores admitidos podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

→ Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación que se realizará por medios electrónicos, salvedad hecha de que se haya presentado una única oferta, en cuyo caso no será de aplicación dicho plazo de suspensión continuándose con la tramitación del procedimiento.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

→ Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Cláusula 23. Formalización del contrato.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDAA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tafalla la **garantía definitiva** por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tafalla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2. En el caso de que se trate de una **unión temporal de empresas**, las **escrituras de constitución** de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. **Compromiso** relativo al cumplimiento de la **condición especial de ejecución** previstas en la cláusula 9 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 34 del presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, la parte contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

Cláusula 24. Abonos.

Los trabajos se abonarán por mensualidades vencidas, según días de atención, al precio contratado, y en función del número de comidas servidas, para ello la empresa remitirá la factura correspondiente por medios electrónicos.

En la factura mensual vendrá especificado: Número de comidas y tipo.

Los pagos de las facturas se realizarán en los plazos que establece la legislación vigente, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

No serán conceptos facturables otros diferentes a los anteriormente señalados. Los servicios que de manera extraordinaria la adjudicataria deba efectuar por error o incidencia en su gestión del servicio no podrán ser facturados.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 26. Obligaciones relativas a los medios para la prestación del servicio.

- El adjudicatario deberá contar en todo momento durante la vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación para atender las labores que integran el objeto del contrato.

- Deberá disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Tafalla en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

- La persona contratista está obligada al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

- La empresa contratista está obligada al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

- Los profesionales encargados de manipular los alimentos deberán contar con la correspondiente formación de manipuladores de alimentos.

- Todas las instalaciones, elementos materiales y la maquinaria que son de cuenta del adjudicatario deberán estar en todo momento en buen estado de conservación y limpieza. Cuando no reúna condiciones, el Ayuntamiento podrá requerir su retirada, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado dentro del plazo que se le otorgue.

- El local de almacenamiento de productos terminados en espera de transporte estará dotado de instalaciones y temperatura adecuadas para la conservación de los productos.

Los responsables de la empresa desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol, que incluirán los instrumentos de registro necesarios. Igualmente realizarán controles higiénicos sanitarios en la sede de la empresa, sobre las comidas que se elaboren por empresa externa especializada.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024

Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales, y de transparencia.

27.1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

27.2. Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Tafalla responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

27.3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Tafalla, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

27.4. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

27.5. La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

27.6. El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a la ejecución del contrato, así como copia de la RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotización). Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la Dirección de la Escuela Infantil. En la comunicación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario.

27.7. La persona contratista deberá de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio Estatal de restauración a Colectividades.

27.8. En la presente contratación no resulta exigible la obligación del adjudicatario de la subrogación – en las condiciones indicadas que señala el artículo 67 LFCP y en el Convenio Colectivo de aplicación – de los trabajadores que vienen realizando la actividad objeto del contrato toda vez que no existe personal objeto de dicha subrogación según ha trasladado la empresa que viene efectuando la prestación del Servicio.

27.9. El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

27.10. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

27.11. La parte contratista está obligada a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información requerida en la cláusula 12 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

27.12. El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales de Carácter Personal.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando a la entidad contratante el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 32. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 33. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

De conformidad de lo dispuesto en el artículo 144 LFCP, el número de comidas realmente servidas sobre las previstas inicialmente podrá incrementarse hasta un máximo de un 10%, sin precisar expediente de modificación.

Cláusula 34. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

1.- Incumplimientos leves:

- El retraso en la prestación del servicio, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2.- Incumplimientos graves:

- La suspensión en la prestación del servicio durante un plazo no superior a 2 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres incumplimientos leves.

3.- Incumplimientos muy graves:

- La suspensión en la prestación igual o superior a 3 días.
- El abandono del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido de criterios de adjudicación, así como de las condiciones especiales de ejecución.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en cantidad.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicataria o sus responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en los domicilios.
- En general las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato, así como de los requeridos por la unidad gestora.
- Falsedad en los informes.
- La acumulación o reiteración de incumplimientos graves.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

IV. EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 232 y 107.5 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 36. Finalización del servicio y Plazo de Garantía.

La finalización del servicio se producirá con la finalización del plazo de ejecución determinado en la cláusula octava del presente pliego, sin perjuicio de lo indicado en ella, así como de la finalización anticipada en los supuestos de resolución del contrato.

En atención a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los suministros cumplirán las normas higiénico sanitarias legales, por lo que, en caso de entrega de bienes defectuosos, o que no se encuentren en condiciones de ser recibidos, se procederá a la devolución de los mismos y, teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar un nuevo servicio, serán rechazados dejándolos de cuenta del/la empresario/a, quedando en tal supuesto el organismo exento de la obligación de pago.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 37. Descripción del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio de alimentación de la Escuela Infantil de Tafalla, que deberá adecuarse para niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 3 años.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

La empresa adjudicataria se ocupará de las siguientes prestaciones:

37.1- Prestación del servicio de alimentación de la Escuela Infantil 0-3 años de Tafalla, consistente en:

- Compra, recepción y almacenamiento de las materias primas.
- Manipulación, elaboración y/o cocinado de las materias primas necesarias para la confección del menú base y variantes, para los alumnos y alumnas del centro, personal, e invitados o invitadas si los o las hubiera. Los alimentos deberán estar correctamente cocinados, y los productos utilizados para la elaboración de los menús serán de calidad contrastada. Se servirá en cantidad suficiente que satisfagan a los y las comensales, y cubriendo los requerimientos nutritivos de los mismos, según las pautas dietéticas aceptadas. Los menús se ajustarán a las necesidades específicas de aquellos alumnos y alumnas o personal que por su estado de salud lo requieran, así como de los diferentes regímenes especiales propuestos por indicación médica, incluyendo dietas específicas o complementos dietéticos que por razones sanitarias fueran necesarios de manera imprevista.
- Traslado de los menús a la hora fijada por la Dirección del centro y entrega de los mismos en comedor-cocina del mismo.

37.2- Elaboración de la programación de menús o dietario, tanto para el menú como para las diferentes dietas y/o variantes posibles: sin sal, diabética, de protección gástrica, de protección hepato-biliar, triturada, hipo e hiper-calóricas, para celíacos, etc. El menú será elaborado por un técnico o técnica especialista en dietética y nutrición, a fin de garantizar el aporte nutricional, dietético y calórico adecuado. Se facilitará un ejemplar de dicho menú a la Dirección del centro, la semana antes del comienzo del mes o trimestre, la cual podrá exigir el ajuste o modificación del menú de manera justificada. También se servirán dietas especiales como las indicadas específicamente por el médico ante un problema concreto.

37.3- A petición de la Dirección del centro y ante necesidades médicas se podrá exigir dietas especiales para niños y niñas con enfermedades (diabéticos, celíacos, etc.)

Cláusula 38. Condiciones para la prestación del servicio

38.1.- Normativa





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

La empresa adjudicataria deberá cumplir, en todo momento, con lo determinado en el D.F 3/2019, de 16 de enero, por el que se establecen las medidas de fomento de estilos saludables de alimentación en la primera infancia (de 0 a 3 años) en los centros escolares no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán el Código Alimentario y todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico-Sanitarias que las desarrollen, así como toda la normativa europea que sea de aplicación en España.

En todos los trabajos que se realicen en la cocina se observarán, siendo responsabilidad de la empresa su cumplimiento, las normas que dispone el vigente Reglamento de Manipulación de Alimentos, así como en la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los envases y el resto del material con el que se elaboren los menús deberán adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria.

En particular, se cumplirá con los requerimientos derivados de la aplicación del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Asimismo, se respetará lo dispuesto en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios en cuanto sea de aplicación.

38.2.- Elaboración de las comidas.

Las materias primas con las que se elaboren los menús deberán adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria. En particular, se respetarán las siguientes pautas:

- El aceite utilizado en todas las preparaciones será siempre de oliva virgen, o virgen extra.
- Las legumbres serán de primera calidad.
- Las verduras y hortalizas serán de primera calidad, frescas y de temporada.
- Los pescados serán de primera calidad. Se servirán limpios, exentos de espinas, piel y escamas. No serán de gran tamaño.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Las carnes y los huevos serán de buena calidad. La carne, magra y libre de aditivos.
- Las frutas serán de buena calidad, frescas y variadas, excluyéndose las demasiado verdes o pasadas.

En relación con la forma de elaborar las materias primas, se tendrá en cuenta, asimismo, los siguientes criterios:

- Los alimentos han de prepararse bajos en grasas y con elaboración variada: asados, hervidos, guisados.
- No se incluirán alimentos precocinados, frituras para inmersión ni alimentos que contengan grasa trans (bollería industrial).
- La cantidad de las raciones se ajustará a la edad, evitando poner cantidades insuficientes o excesivas de alimentos.
- Se incluirá purés enriquecidos en función de la edad de los comensales.
- Los purés deberán estar bien triturados y presentar textura homogénea.

38.3.- Características de los menús según la edad.

38.3.1 Menú a partir de los 6 meses:

- Puré básico: Patata/ arroz, zanahoria, puerro y sin proteína animal.
- Puré de inicio (de 6 a 9 meses): compuesto por verduras variadas y proteína de animal según la edad.
- Puré de continuación (de 9 a 12 meses): igual que el anterior incorporando nuevas verduras e introduciendo la yema de huevo.
- Los purés se prepararán sin sal y con aceite de oliva virgen o virgen extra.
- Postre: Se ofrecerá fruta (triturada) al menos tres días a la semana y dos días yogur natural.

38.3.2 Menú tipo:

Diariamente se servirá un **MENÚ COMPLETO** que constará de tres platos, siguiendo las recomendaciones para la alimentación en la primera infancia (de 0 a 3





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

años).

➤ El menú tipo **deberá incluir:**

- Verdura: 2-3 veces a la semana
- Legumbre: 1-2 veces a la semana
- Pasta o arroz, alternativamente: 1 vez a la semana
- Carne: 2 veces a la semana, alternando pollo, pavo, ternera, cerdo, cordero y potro.
- Pescado: 2 veces a la semana. (Tener cuidado especial que el pescado sea sin espinas, piel y escamas)
- Fruta: 3 veces a la semana
- Lácteos: 2 veces a la semana

➤ El menú tipo **NO deberá incluir:**

- Sopa
- Fritos
- Salchichas
- Tampoco incluirá carnes que contengan nervios o de un groso excesivo
- Frutas en almíbar

38.3.3 Menú de dietas especiales.

La empresa adjudicataria estará preparada para suministrar la dieta adecuada a las necesidades especiales de los niños y niñas.

Los menús estarán supeditados a las necesidades documentadas de los y las comensales por razones médicas o por motivos religiosos o culturales.

De manera general deberán cumplirse las siguientes recomendaciones:

- Asegurar un sistema claro de identificación y etiquetado de los menús.
- Como cualquier otro menú debe asegurarse la variedad.
- Se intentará en la medida de lo posible que la comida sea lo más parecida a la del resto de los y las comensales, pero eliminando totalmente el alérgeno, o alimento concreto, del menú y otros





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

productos que lo puedan contener como aditivo, lo que implica un riguroso análisis de las etiquetas de los alimentos.

La empresa adjudicataria, tendrá la capacidad de ofrecer un **MENÚ ALTERNATIVO** para aquellas circunstancias puntuales e imprevistas de enfermedad leve.

38.4.- Transporte y entrega.

La empresa deberá cumplir con la normativa vigente en materia de distribución y comercio de comidas preparadas, manteniendo un ritmo en el servicio que favorezca su consumo. D.F 3484/2000, de 29 de diciembre.

Los menús se suministrarán a la temperatura adecuada, en cada caso. Para la distribución de los menús en caliente, se utilizarán termos que garanticen el mantenimiento óptimo de la temperatura de los alimentos y en los casos de alimentos en frío se utilizarán envases herméticos y aptos para su calentamiento en el microondas.

Los vehículos para realizar el transporte deberán contar con toda la documentación requerida para su funcionamiento y circulación, así como disponer de seguro obligatorio y de responsabilidad civil. Las personas encargadas de la conducción de dichos vehículos deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase que corresponda a la categoría del vehículo.

La empresa deberá mantener las medidas higiénico-sanitarias adecuadas al tipo de servicio a prestar por lo que la limpieza de los carros de transporte, termos, etc... se realizará diariamente.

38.5.- Calendario y horario de comidas.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de alimentación de la Escuela Infantil 0-3 años de Tafalla todos los días que ésta permanezca abierta a los niños y niñas, de acuerdo al calendario escolar, aprobado anualmente por el Servicio de Inspección Educativa y que la Escuela facilitará a la empresa antes de comenzar el nuevo curso.

El adjudicatario queda obligado a entregar el servicio en el horario que determine la Dirección del centro, que en principio será el siguiente:

- 8:00h a 10:45h.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

38.6.- Gestión del servicio.

Las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y la Dirección del centro requerirán la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos que se especificarán a la empresa prestadora del servicio en el protocolo de procedimiento que a tal fin se formalice.

Se designará a un responsable por parte de la empresa adjudicataria que será el interlocutor o interlocutora con la Dirección de la Escuela Infantil, con capacidad de decisión suficiente para la resolución de los problemas que se planteen en el trabajo diario.

Desde el centro 0-3 años se indicará al contratista las variaciones en el número de servicios a elaborar, los horarios del suministro y las variaciones en el menú en caso de que fuera necesario por razones médicas o dietéticas (como, por ejemplo, necesidad de dieta blanda, sustitución de ciertos componentes del menú, etc.). Estas variaciones justificadas, obligatorias para el adjudicatario, no alterarán en ningún caso el precio de adjudicación.

Dentro del precio de adjudicación se entenderán incluidos conceptos como adquisición de alimentos, elaboración de las comidas, transporte hasta el Centro en medios adecuados y análisis bacteriológico.

Diariamente, se realizará un recuento de las comidas y servicios complementarios servidos, que será firmado conjuntamente por la persona designada por la adjudicataria y la Dirección del centro y/o la persona que designe la Dirección del mismo.

La facturación se realizará mensualmente, y por los servicios efectuados, detallando en la misma el número de cubiertos servidos en los días (número de comidas), así como los servicios complementarios realizados. El pago de la misma tendrá lugar como máximo a los 30 días, mediante transferencia bancaria.

38.7.- Plan de formación.

El adjudicatario, con carácter previo al inicio del servicio, presentará el Plan de Formación de Personal aplicable en este Centro, así como la manera de desarrollarlo, con objetivos y programas a desarrollar, que abarque la Preparación y Condimentación de Alimentos, Dietética, Gastronomía, Higiene y Atención al Cliente.

38.8.- Controles de Calidad, Análisis Bacteriológicos, Plan de Higiene y





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Limpieza

La empresa adjudicataria realizará los controles de calidad internos y externos (análisis de peligros y puntos de control críticos- APPCC), encuestas periódicas y otros mecanismos de control del servicio que le sean requeridos, y muy especialmente en lo referente a:

- Satisfacción del usuario
- Diseño y preparación de dietas
- Cantidades de alimentos por ración
- Calidad y cantidad de materias primas
- Instalaciones y superficies de trabajo
- Protocolo de confección de platos
- Sistemas de manipulación: formación de personal, Control del estado de Salud, Normativa Sanitaria
- Presentación, calidad y cantidad de los platos terminados
- Controles Bacteriológicos de alimentos (crudos y cocinados)
- Técnicas de preparación de alimentos
- Almacenamiento de los alimentos
- Verificación del cumplimiento de la Reglamentación higiénico-sanitaria vigente a los proveedores.

38.9.- Gestión de residuos.

El adjudicatario es responsable de la adecuada gestión de los residuos según recogida selectiva. Se depositarán en los contenedores adecuados y utilizando los canales específicos para residuos especiales y peligrosos, en su caso.

38.10.- Seguimiento del servicio.

La entidad adjudicataria será responsable del seguimiento interno del servicio prestado, especialmente en lo que se refiere al proceso de elaboración de los alimentos, dietas, transporte, itinerarios, horarios de distribución y tareas desempeñadas por el personal que preste cada uno de los servicios.

La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor o interlocutora con la Dirección de la Escuela Infantil en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia.
- b) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de los servicios objeto del presente contrato.
- c) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del servicio y para cumplir las órdenes recibidas por la Dirección de la Escuela.

La Dirección de la Escuela podrá, cuando lo estimen oportuno, plantear reuniones de coordinación con las personas responsables de la empresa adjudicataria con el fin de ir evaluando la marcha del servicio e introducir las mejoras que procedan.

La Dirección de la Escuela confirmará la realización y la calidad de los servicios prestados y velará por el veraz cumplimiento de este contrato.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDAA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO I (SOBRE A)

Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

D./Dña
D.N.I.nº, con domicilio en, Calle
....., teléfono
..... fax y señalando como correo electrónico
válido para recibir comunicaciones..... (este dato es de
consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de
....., N.I.F:
..... con domicilio en.....

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día ante el
Notario....., fue
nombrado apoderado de Don.....

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y
para efectuar la presente declaración.

Que enterado/a del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas
particulares que rige la adjudicación de la contratación del “**SERVICIO DE
ELABORACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL
COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE TAFALLA**”, y
asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego regulador del contrato, al amparo de los artículos 16 a 18 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Tafalla ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Tafalla.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, **SOLICITA:** que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO II (SOBRE A)

Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones

Rogamos contacte con D/D^a
con D.N.I. n° a efectos de notificaciones,
subsanción de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa
y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal
Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el
artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la
empresa
NIF....., relativos al presente contrato, en los siguientes
números y dirección electrónica:

Teléfono:

.....

E-mail:

.....

Dirección postal:

.....

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En Tafalla a..... de de 2024.

Firma





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDAA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**ANEXO III
(SOBRE BC)
Oferta económica**

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle, de
.....,
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)
....., C.I.F.
.....,
con domicilio en calle,
de, teléfono,
correo electrónico,

OFERTA UN PRECIO DE €/MENU (IVA EXCLUIDO) para la ejecución del “**SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE TAFALLA**”, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

Tafalla, a De.....de 2024.

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO IV
(SOBRE BC)
Rotación de menús

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle de
.....,
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no
proceda)....., C.I.F.
.....,
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

**OFERTA UNA ROTACIÓN DE MENUS DE: (Se considera rotación de menús
cuando al menos 2 de los 3 platos que lo componen sean diferentes).**

- ☐ **Diferentes menús durante 4 semanas seguidas.**
- ☐ **Diferentes menús durante 3 semanas seguidas.**
- ☐ **Diferentes menús durante 2 semanas seguidas.**

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDAA ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO V
(SOBRE BC)

Productos ecológicos y de temporada

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle, de
.....,
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no
proceda)....., C.I.F.
.....,
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

OFERTA PRODUCTOS ECOLÓGICOS Y DE TEMPORADA:

- _____% de productos ecológicos al mes, acreditados oficialmente como ecológicos, conforme a los documentos que se adjuntan al presente anexo.
- _____% de productos de temporada (especificados en la ficha técnica de los mismos).

En el caso de productos que sean ecológicos y de temporada, sólo computaran como ecológicos.

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
21/10/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
NIF: P3122700B

ESCUELA INFANTIL

Expediente 180752W



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala
ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**ANEXO VI
(SOBRE BC)
Criterios sociales**

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle de
.....
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no
proceda)....., C.I.F.
.....
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

SE COMPROMETE: A incluir en la prestación del servicio o en el contenido del suministro de productos de Comercio Justo, debidamente certificados.

☐ Compromiso de utilizar al menos un % de productos de Comercio Justo sobre el total del presupuesto de adjudicación.

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

